

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1023.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Carlos Uguina y Osorio, vecino de Madrid, residente en esta capital, ha presentado á las dos de la tarde del día diez del corriente una solicitud de registro de ocho pertenencias de la mina titulada «Pastora» de mineral aguas subterráneas, sita en parage que llaman Albarizas, terreno inculto, de la propiedad de D. Francisco Toledano, término de esta ciudad, lindante al N. con pinares que posee D. Francisco Toledano, por S. con posesion titulada Albarizas bajas, propiedad de D. Leon Crespo, por E. con la carretera de Almaden y por O. con posesion llamada los Villares, propia del referido Sr. Toledano, cuyo mineral aguas subterráneas.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un socabon antiguo en la propiedad de D. Luis Asensi; desde dicho punto direccion N. se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª; desde esta en direccion S. se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª; desde esta en direccion O. se medirán 300 metros y se colocará la 4.ª, y desde esta en direccion N. se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª, y desde esta a la primera habrá 200 metros en direccion E.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley por decreto de 10 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1024.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de Manuel Maria Gimenez, residente en Andújar, ha presentado á la una de la tarde del día cuatro del actual, una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Fortaleza» de mineral antimonio y otros, sita en sitio nombrado Cerro Retamoso, terreno inculto de D. Francisco Herruzo, término de Montoro, lindante al O. ó Saliente con el camino Real que dirige á Garcia Gomez, por N. con el regajo del Hornillo que principia en el Collado de la Herreria y concluye con el arroyo Arenoso, por P. con el arroyo Arenoso y por S. o Mediodia con el regajo que principia en el collado Re-

tamoso, cuyo mineral es antimonio y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro «La Concordia» y en direccion 18.º S. O. se medirán doscientos metros y este será el punto de partida del registro «La Fortaleza»; desde este en direccion 30.º S. E. se medirán 400 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 300 metros fijándose la 2.ª; desde esta en direccion N. se medirán 400 metros fijándose la 3.ª; desde esta en direccion O. se medirán 300 metros hasta encontrar el punto de partida con la cual queda cerrado el retángulo.

Ha consignado la cantidad de setenta y cinco pesetas en 10 de este mes.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley por decreto de 4 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1025.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Francisco Martinez, vecino de Santa Eufemia, ha presentado á las diez y cuarenta minutos de la mañana del día

nueve del actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «San Joaquin» de mineral plomo sulfurado y carbonatado, sita en sitio llamado Castillejo de Rique, término de Santa Eufemia, lindante al S. con el Estrecho del Batan, por el E. con el cerro llamado las Monterias, por el N. con el arroyo del Saladillo y por el O. con el llamado de Lucia propiedad del señor Marqués de la Torrecilla, cuyo mineral es plomo sulfurado y carbonatado.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sobre el filon á unos 60 metros al N. próximamente del estrecho del Batan; desde este punto y en direccion al L. perpendicularmente á la del filon se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta al N. con la direccion del filon se medirán 600 metros y se pondrá la 2.ª; de esta á O. 200 metros la 3.ª; de esta al S. 600 metros la 4.ª, y de esta 100 metros al punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de 600 metros de base y 200 de altura con sus paralelas en la posicion del filon.

Ha consignado la cantidad de setenta y cinco pesetas en 11 del que rige.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de 9 de este mes he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Seccion de Fomento.

D. Agustín Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Federico Alfaro y Lopez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle de la Pierna número 5, á nombre de D. Manuel Palomo y Reina, residente en Belalcázar, ha presentado á las doce y quince minutos de la mañana del día 16 del actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «San Ramon» de mineral galena argentífera, sita en el quinto de la solana, terreno de la propiedad de D. Luis Pozo, vecino de Cabeza del Buey, y la comunidad de Belalcázar, partido judicial de Hinojosa del Duque, cuyo mineral es galena argentífera.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo de mina vieja que está en la cañada que baja de la fuente nueva de la Solana á quince metros de la fuente vieja del mismo nombre y á treinta metros del carril que se dirige al millar de Ribesuela; tomadas estas distancias en la direccion del eje que corre en la de N. E. y forma con el N. M. un ángulo de 64 grados, se medirán para la demarcacion desde el punto de partida en la direccion N. E. que es la del filon de galenas argentíferas 700 metros donde se fijará un piquete, y á la parte opuesta desde dicho punto de partida 100 metros, donde se colocará otro piquete y quedará determinado el eje central de la demarcacion. Desde dicho eje y en la direccion S. E. se tomarán 56 metros y se correrá esta línea en la misma direccion ó sea paralela al eje central y por la parte N. O. se medirán desde el referido eje 100 metros formando otra línea en la misma direccion del eje hasta formar un rectángulo de 800 metros de longitud por 150 de latitud ó ancho.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de 16 del que rige he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Octubre de 1876.

El Gobernador
Agustín Salido.

Seccion de Fomento.

D. Agustín Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don José Maria de Alcaín, vecino de Sevilla, de profesion del comercio, á nombre de D. Juan S. Macdongall, residente en Sevilla, ha presentado á la una de la tarde del día 11 de este mes una solicitud de registro de 20 pertenencias de la mina titulada «Clementina» de mineral carbon, sito en parage que llaman humbria de Sierra Boyera, terreno realengo del término de Belméz, lindante al N. con el arroyo de las Guitarreras y vereda del cuarto de la Carne, por Levante con el camino del Hoyo á Belméz, por S. con el corral de las Vacas y por Poniente con cerro del cuarto de la Carne y Tavera, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca número dos de la mina ya demarcada la «Fosforana»: desde ella en direccion á P. se medirán 1000 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ella en direccion S. se medirán 200 metros la 2.ª; desde esta direccion L. se medirán 1000 metros la 3.ª; y desde esta en direccion N. se medirán 200 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 11 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Seccion de Fomento.

D. Agustín Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Gutierrez de la Concha, vecino de esta capital, de profesion procurador, á nombre de Carlos Likefietz, residente en Linares, ha presentado á las dos y treinta minutos de la tarde del día 20 del actual una solicitud de registro de cuarenta pertenencias de la mina titulada «Leonor» de mineral plomo y otros, sita en sitio denominado humbria de la Mata, terreno de la propiedad de Antonio Marecho y Pedro Rosario, vecinos de Villaviciosa, término de Aspiel, lindante á todos vientos con terrenos francos y de propiedad particular, cuyos dueños se ignora: cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de un corral de colmenas propiedad de D. Juan Pulido, vecino de Villaviciosa, situado en frente de la humbria de la Plata, y reclacionado por dos visuales, una de 43 grados de la cúspide de cerro Mansañón y otra de 157.º á la cúspide del cerro llamado Piedra del Aguila: de este punto y en direccion 61.º se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta direccion 151.º se medirán 2000 metros y será la 2.ª estaca; desde la 2.ª á la 3.ª estaca con 241.º se medirán 200 metros; desde la 3.ª á la 4.ª con 331.º de direccion se medirán 2000 metros, y desde la 4.ª al punto de partida con 61.º de direccion se medirán 100 metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Ha consignado la cantidad de ciento setenta y siete pesetas en 21 del que rige.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de 20 de este mes he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Seccion de Fomento.

D. Agustín Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don José Maria Alcaín, vecino de Sevilla, de profesion del comercio, á nombre de D. Juan S. Macdongall, residente en Sevilla, ha presentado á la una de la tarde del día 11 del actual una solicitud de registro de 120 pertenencias de la mina titulada «La Itálica» de mineral carbon de piedra, sita en parage que llaman los Canejales y Calera, antigua dehesa Boyar, término de Belméz, lindante por el Norte con el cerro y vereda del cuarto de la Carne, por el S. con el rio Guadiato, por Levante con el cerro de Sierra Boyera, y por Poniente por la Vega del Canejal, cuyo mineral es carbon de piedra.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo que hay en dicho terreno: desde él se medirán en direccion L. 200 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion N. se medirán 500 metros fijándose la 2.ª; desde esta en direccion P. se medirán 1500 metros fijándose la

3.ª; desde esta en direccion S. se medirán 800 metros; desde esta en direccion L. 1500 fijándose la 5.ª estaca, y desde esta en direccion al N. se medirán 300 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de 12 de este mes he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 26 de Octubre de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Diputacion provincial de Córdoba.

Habiéndose notado ciertas omisiones en el extracto de la sesion celebrada por esta Excm. Corporacion el día 30 de Mayo último, que aparece publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia número 152, correspondiente al 31 de Octubre próximo pasado, se procede á su nueva publicacion en la forma siguiente:

Extracto de la sesion celebrada por esta Excm. Corporacion el día 30 de Mayo de 1876.

Presidencia del Sr. D. Ignacio Garcia Lovera.

Señores que asistieron:

Valdivia, Gordillo, Ruiz Algar, Blanco Alcalde, Ruiz Repiso, Ariza, Lopez, Raon, Romá, Trevilla, Milla, Garcia Lovera (D. Fausto), Castiñeira, Lara, Quintana, Montis, Rodriguez Módenes, Ramirez Poblaciones, Curado, Cabezas, Tiscar y Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior,

El Sr. Presidente, despues de manifestar que se iba á proceder á la lectura y discusion del presupuesto, y de encarecer la importancia del asunto, rogó á la Diputacion que, si lo creia necesario, examinara y discutiese partida por partida, á fin de que la obra presentada alcanzase la mayor perfeccion posible, esperando que los señores diputados estarían como siempre unánimes en sus acuerdos.

El Sr. Lara habló respecto á las economías introducidas en el presupuesto, y dijo que estas eran de tal género que no perjudicaban el servicio, sino que, antes al contrario, ayudadas de una buena administracion, habrian de mejorarlo; y que respecto á empleados queria el número necesario de ellos, aptos y bien retribuidos.

El Sr. Blanco Alcalde dijo que como individuo de la comision de presupuestos estaba en el caso de manifestar que esta se habia guiado por el criterio que ofrecian las circunstancias; que al examinar el presupuesto vió con placer que la permanente habia dado buen trabajo, pero que aun podian introducirse las economias que se presentaban con el dictámen de la comision; y que respecto al personal pensaba lo mismo que el Sr. Lara.

El Sr. Milla dijo, que no habia firmado el dictámen por no haber contribuido á formarlo ni aceptar las reformas que en el presupuesto se introducian, entre ellas las relativas al personal, que las creia injustas.

El Sr. Raon dijo, que extrañaba que el Sr. Milla, que no hizo oposicion ninguna en el seno de la comision de presupuestos, la hiciera ahora en la sesion pública, y que ya se veria en la discusion la justicia ó injusticia de las reformas propuestas.

El Sr. Milla dijo, que cómo iba á oponerse al dictámen en el seno de la comision si no habia asistido á ella ni habia tenido conocimiento de su reunion hasta despues de haberla terminado.

El Sr. Raon dijo, que si el señor Milla no asistió, claro es que no habló en contra del dictámen, y que por lo tanto era exacto lo que habia afirmado.

El Sr. Blanco Alcalde dijo, que el sábado se habia dicho públicamente que la comision de presupuestos se reuniria el domingo, y que pedia se discutiera el presupuesto, que no solo habia llegado á nivelarse, sino que se consignaban 8000 pesetas de exceso, resultando gravada la propiedad con un 23 por 100 en vez del 27 en que en otro caso ascenderia.

Acto seguido se dió lectura del proyecto de presupuesto para el próximo año económico de 1876 á 77, y del dictámen de la comision, y hecha la correspondiente pregunta por el Sr. Presidente, se acordó que quedara sobre la mesa para conocimiento de los señores Diputados.

Y finalmente se aprobó el dictámen emitido por la comision provincial respecto al modo y forma en que habia de quedar constituida la fianza del Depositario don Antonio Villalva.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—El Diputado Secretario, Manuel Milla.

Núm. 1014.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
31	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
Total.	10	4	14	1	»	1	15	»	»	»	»	»	»	15

Córdoba 31 de Octubre de 1876.—El Juez municipal suplente, Julio del Villar.

Núm. 1015.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	2	»	3	»	1	1	2	5
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	2	»	»	2	1	»	»	1	3
24	2	1	»	3	»	»	»	»	3
25	1	»	»	1	»	»	»	»	1
26	1	1	»	2	3	»	1	4	6
27	1	»	1	2	1	»	»	1	3
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	1	»	»	1	1	1	»	2	3
30	2	»	1	3	»	1	»	1	4
31	2	»	»	2	1	»	»	1	3
Total. . .	14	4	2	20	8	3	2	13	33

Córdoba 31 de Octubre de 1876.—El Juez municipal suplente, Julio del Villar.

Administración de Subsistencias de Córdoba.

NOTAS de las compras verificadas por esta Administración durante el mes de la fecha.

Días.	NOMBRES.	Precios. — Pesetas	Cantidades. — Fanegas.
Compra de Trigo.			
4	D. Rafael Malato.	10'80	100
13	El mismo.	10'80	100
Compra de leña.			
3	D. Domingo Portela.	2'15	Qls. Ms. 100
Compra de cebada.			
3	D. Domingo Portela.	4'38	Fanegas. 1000
14	El mismo.	4'38	1000
22	D. Domingo Bouzo.	4'38	1000
Compra de paja de pienso.			
4	D. Juan Casana.	4'	Qls. Ms. 600
13	D. Domingo Sanchez.	4'	1000

Córdoba 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Joaquín de los Barros.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Joaquín Madrid.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Para desde 1.º de Enero próximo de 1877, se arriendan cuatro suertes de olivar en término de la villa de Puente-Genil.

En Córdoba Secretaría del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesús María número 5, se tratará dicho arrendamiento. 6-3

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de inmuebles» cultivo y ganadería—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

A los mismos precios fijados por el autor para Madrid se encontrarán en la referida Librería del «Diario de Córdoba.»

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA y Rabasó, Jefe honorario de Administración civil y ex-Secretario de varios Ayuntamientos de capitales de provincia.

En publicación.

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN municipal, con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instrucción primaria.

Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º al precio de 2 pesetas 50 céntimos. el cuaderno.

Sale á luz uno cada quince días, y van repartidos los 5 primeros. Toda la obra constará de 9; si excediesen de este número, no se exigirá nada por ellos.

Los corresponsales que tiene el autor en Madrid y en provincias, están encargados de admitir suscripciones. Estas pueden hacerse, sin embargo, directamente, remitiendo libranzas ó sellos de franqueo de cualquier precio, por el valor de los cuadernos publicados, y uno mas, con aditamento de un real para certificar cada envío, á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos, —(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Jilio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluso los artículos 6.º, 9.º y 21 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

GUIA PRACTICA

de la contribución de industria y comercio.—Su precio una peseta.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, bagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 céntimos.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernand 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Principe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA